

RESOLUCION EXENTA N° 015/**2052**

REF.:APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE JUNJI Y
JUNTA DE VECINOS VI ETAPA
VILLA LAS AMERICAS,
COMUNA DE LOS ANGELES.

CONCEPCION, **26 SET. 2013**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Ley N° 19.653 sobre Prohibidad Administrativa aplicable de los Organos de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos de la Administración Pública
- 4.- L.O.C 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- Ley 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
- 6.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 7.- Resolución Exenta N° 703 de fecha 09.05.05 que aprueba el manual de documentación oficial para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 8.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 9.- Resolución Exenta 015/186 de fecha 03.12.2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que designa a doña PATRICIA ESCOBAR UNDIRRAGA, Directora Regional Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 12 de septiembre de 2013, se celebró contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío y la Junta de Vecinos VI Etapa Villa Las Americas, referido al Jardín Infantil "21 de mayo" de la comuna de Los Angeles.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°0172 de fecha 20.08.01.-

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE, contrato de comodato celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío y la Junta de Vecinos VI Etapa Villas Las Americas, que a continuación se reproduce;

“En Concepción, 12 de septiembre de 2013, entre, **JUNTA DE VECINOS VI ETAPA VILLA LAS AMERICAS**, persona jurídica de derecho público, Rut N°19.418-188, representada por **BLANCA NIEVES RAMOS VALENZUELA**, rut N° 12.969.974-4, chilena, profesión dueña de casa, ambos con domicilio en la ciudad de Los Ángeles, calle Omaguacas N° 1678, por una parte, y por la otra, la “**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**”, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDIRRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle O’Higgins 77, comuna de Concepción, en adelante “**1a comodataria**”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen:

PRIMERO: JUNJI tiene la administración directa del **JARDÍN INFANTIL VEINTIUNO DE MAYO**, que se encuentra ubicado en calle Cholguague N° 1290, comuna de Los Ángeles, Región del Bío Bío, Código JUNJI 8301003. Por su parte, **JUNTA DE VECINOS VI ETAPA VILLA LAS AMERICAS** es dueña de la propiedad ubicada en calle Omaguacas N° 1678.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento el representante de **JUNTA DE VECINOS VI ETAPA VILLA LAS AMERICAS**, da y entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, para quien recibe y acepta su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDIRRAGA**, una sala del **INMUEBLE** ubicado en Calle Omaguacas N° 1678, de la ciudad y comuna de Los Ángeles, para que funcione el nivel medio Heterogéneo.

TERCERO: El fundamento del presente contrato de comodato, es albergar a los niños y niñas que asisten al **JARDÍN INFANTIL VEINTIUNO DE MAYO**, que se encuentra ubicado en Cholguague N° 1290 comuna de Los Ángeles, Región del Bío Bío, Código JUNJI 8301003, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reparación, conservación del Jardín. De tal manera que terminada las obras en el inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

CUARTO: El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta la terminación total de obras.

QUINTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

SEXTO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica al consumo efectivo de la sala dada en comodato, que forman parte del inmueble.

SEPTIMO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato

OCTAVO: La entidad propietaria declara y hace entrega en este acto de los comprobantes de pago de consumos básicos de luz, agua, a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato de comodato, desde esa fecha será responsabilidad de Junji el pago de los servicios básicos, antes indicados.

Para cuyos efectos se fijará un promedio de los gastos de los servicios básicos, respecto de los 3 últimos meses como base proporcional y a partir del exceso que generen estas cuentas, en virtud de la habilitación, desarrollo y atención del Jardín Infantil Junji será responsable de su pago, solo a partir de la fecha de suscripción del contrato de comodato y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, consta en resolución 015/186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería del representante de **JUNTA DE VECINOS VI ETAPA VILLA LAS AMERICAS** consta de documento de fecha 2 de 9 de 2013 emitido por Secretario Municipal de Los Ángeles.

**FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, POR UNA PARTE, DOÑA PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA,
Y POR LA OTRA, DOÑA BLANCA RAMOS VALENZUELA”**

NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PEU/FC/fehiv

Distribución:

- * Unidad Contabilidad.
- * Unidad Asesoría Jurídica.
- * Oficina de Partes.
- * Ley Transparencia.
- * Entidad.



El primer paso a más importantes.

CONTRATO DE COMODATO

En Concepción, 12 de septiembre de 2013, entre, **JUNTA DE VECINOS VI ETAPA, VILLA LAS AMERICAS**, persona jurídica de derecho público, Rut N°19.418-188, representada por **BLANCA NIEVES RAMOS VALENZUELA**, rut N° 12.969.974-4, chilena, profesión dueña de casa, ambos con domicilio en la ciudad de Los Ángeles, calle Omaguacas N° 1678, por una parte, y por la otra, la **"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle O'Higgins 77, comuna de Concepción, en adelante **"la comodataria"**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, Y exponen:

PRIMERO: JUNJI tiene la administración directa del **JARDÍN INFANTIL VEINTIUNO DE MAYO**, que se encuentra ubicado en calle Cholguague N° 1290, comuna de Los Ángeles, Región del Bío Bío, **Código JUNJI 8301003**. Por su parte, **JUNTA DE VECINOS VI ETAPA, VILLA LAS AMERICAS** es dueña de la propiedad ubicada en calle Omaguacas N° 1678.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento el representante de **JUNTA DE VECINOS VI ETAPA VILLA LAS AMERICAS**, da y entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, para quien recibe y acepta su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, una sala del INMUEBLE ubicado en Calle Omaguacas N° 1678, de la ciudad y comuna de Los Ángeles, para que funcione el nivel medio Heterogéneo.



TERCERO: El fundamento del presente contrato de comodato, es albergar a los niños y niñas que asisten al **JARDÍN INFANTIL VEINTIUNO DE MAYO**, que se encuentra ubicado en Cholguague N° 1290 comuna de Los Ángeles, Región del Bío Bío, **Código JUNJI 8301003**, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reparación, conservación del Jardín. De tal manera que terminada las obras en el inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

CUARTO: El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta la terminación total de obras.

QUINTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

SEXTO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica al consumo efectivo de la sala dada en comodato, que forman parte del inmueble.

SEPTIMO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato

OCTAVO: La entidad propietaria declara y hace entrega en este acto de los comprobantes de pago de consumos básicos de luz, agua, a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato de comodato, desde esa fecha será responsabilidad de Junji el pago de los servicios básicos, antes indicados.

Para cuyos efectos se fijará un promedio de los gastos de los servicios básicos, respecto de los 3 últimos meses como base proporcional y a partir del exceso que generen estas cuentas, en virtud de la habilitación, desarrollo y atención del Jardín Infantil Junji será responsable de su pago, solo a partir de la fecha de suscripción del contrato de comodato y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba.



El primer paso es el más importante.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, consta en resolución 015/186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería del representante de **JUNTA DE VECINOS VI ETAPA VILLA LAS AMÉRICAS** consta de documento de fecha 2 de 9 de 2013 emitido por Secretario Municipal de Los Ángeles.

Previa Lectura, ratifican y firman las partes

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
CONCEPCIÓN

PATRICIA ESCOBAR UNBURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
Junta Nacional de Jardines Infantiles

.....

JUNTA DE VECINOS VI ETAPA VILLA LAS AMÉRICAS

BLANCA NIEVES RAMOS VALENZUELA